

## RESOLUCIÓN 50001-1-22-0268 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Concede una Autorización para Aprobación de Piscina, con radicado No. O.A.22-0636 del 19 de Agosto de 2022”

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicación No. O.A.22-0636 del 19 de agosto de 2022, los señores **NUBIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PARRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.440.969 de Villavicencio y **HUGO ALEXANDER GARAY GARAY** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.738 de Villavicencio, en calidad de propietarios, ha solicitado a esta Curaduría Urbana Aprobación de Piscina para el predio identificado con Cédula Catastral No. 50001-00-01-0003-0712-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-47132, ubicado en la Manzana J Lote 7, de la urbanización Santa Barbara, de esta ciudad.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 7 de la Aprobación de Piscinas.

Que la Aprobación de PISCINAS: Es la autorización que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.

Que el titular de la Aprobación de Piscina, será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de la autorización y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Que el constructor responsable es el Arquitecto Víctor Hugo Torres Ladino, con matrícula profesional A50112003-86057169, quien es el responsable legalmente de la construcción de la misma conforme a la información contenida en los planos arquitectónicos.

Que el Ingeniero Hugo León Cárdenas Aguirre, con matrícula profesional 17000-00516CLD es el responsable legalmente de los estudios geotécnicos y de información contenida en ellos.

Que el ingeniero Jonattan Riaño Jimenez con matrícula profesional 25202-346217CND, es el responsable del diseño estructural.

Que la solicitud de Aprobación de Piscinas ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, dándose el trámite previsto en las normas que regulan su expedición.

**RESOLUCIÓN 50001-1-22-0268 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

"Por la cual se Concede una Autorización para Aprobación de Piscina, con radicado No. O.A.22-0636 del 19 de Agosto de 2022"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Autorización de Otras Actuaciones en la Modalidad de Aprobación de Piscinas, en el predio Ubicado en la Manzana J Lote 7 Urbanización Santa Barbara, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-47132 y cédula catastral No. 50001-00-01-0003-0712-000.

**PARÁGRAFO:** - Hace parte integral de la presente Resolución:

Planos de Diseños Arquitectónicos: Uno (1)  
Planos estructurales: Uno (1).  
Estudios de Suelo: Un (1) Libro.  
Memoria de Calculo: Nueve (9) Folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - El titular debe cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto 0554 de 2015 y las Resoluciones 1510 de 2011 (SEGURIDAD DE PISCINAS) y 4113 de 2012 (Por la cual se establece el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas) proferidas por el Ministerio de la Protección Social.

**ARTICULO TERCERO:** - Esta Resolución tiene una vigencia improrrogable de DIECIOCHO (18) MESES.

**ARTÍCULO CUARTO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **04 NOV 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día tres (03) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y once de la mañana (10:11 a.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0268** de 2022, Por medio de la cual se Concede una Autorización para Aprobación de Piscina, con Radicado No O.A. 22-0636 del 19 de Agosto de 2022". al señor **DAVID LEONARDO CAICEDO FORIGUA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.518.731 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0268** queda en firme el día cuatro (4) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio